ESTUDIO PREVIO	
AREA SOLICITANTE:	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCTURA
RESPONSABLE:	RICARDO JOSE GUTIERREZ PARRA
OBJETO:	CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICO DE 112 KWP EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "CHICORAL" EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MCTE ($735.752.920,19) EXCLUIDO DE IVA
CDP (NÚMERO Y FECHA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2025000977 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025.
RUBROS:	**RUBRO:** 9.02.02.02.006.009.01 – SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE GAS (POR CUENTA PROPIA) **CCPET:** 2.3.2.02.02.005 – CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION **UNIDAD EJECUTORA:** 1 ADMINISTRACION CENTRAL **SECTOR:** 21 MINAS Y ENERGIA **PROGRAMA:** 2102 – CONSOLIDACION PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGIA ELECTRICA **PRODUCTO:** 2102058 – UNIDADES DE GENERACION FOTOVOLTAICA DE ENERGIA ELECTRICA INSTALADAS **CPC:** 53290 – OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL **FUENTE:** 730306 – S.G-R ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL VIGENCIA 2025 **VALOR: $735.752.920,19**
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	2024732680072 – CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICO DE 112 KWP EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "CHICORAL" EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA
PLAN ANUAL DE ADQUICICIONES:	EN ATENCIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE, ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
La Dirección Administrativa de Infraestructura, entrega los estudios y documentos previos que servirán de soporte para elaborar la invitación publica y el contrato, de conformidad con la normativa vigente.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1° artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio de transparencia consagrado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de El Espinal, Tolima, adelanta el presente estudio previo con el fin de suscribir un contrato de obra cuyo objeto será el **"CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICO DE 112 KWP EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "CHICORAL" EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA".**

La necesidad identificada por la administración municipal parte de la obligación constitucional del Estado social de derecho (art. 1 y 2 C.P.) de garantizar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible, la equidad territorial y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos. En particular, el artículo 311 de la Constitución dispone que al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio.

La Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de Chicoral es una infraestructura esencial cuya operación energética, hasta ahora basada exclusivamente en red eléctrica convencional, representa una carga operativa creciente, inestable y ambientalmente insostenible. De acuerdo con los registros de consumo, la planta presenta un comportamiento de carga con valores promedio de 14.500 kWh/mes, lo cual representa un costo de aproximadamente $10.200.000 mensuales en energía. El consumo energético está destinado principalmente a la operación de bombas, sistemas de dosificación, controles automatizados, válvulas y sistemas de cloración.

En este contexto, se diseñó un sistema solar fotovoltaico con capacidad instalada de 112kWp, orientado a reducir al menos el 40% del consumo energético convencional. La estimación de generación energética anual proyectada es de 162.384 kWh, con base en los análisis realizados mediante herramientas especializadas como SolarGIS Prospect, PVsyst y SAM (System Advisor Model), las cuales permiten modelar el comportamiento del sistema según las condiciones solares de Chicoral (promedio de radiación solar: 5.65 kWh/m²/día).

El sistema propuesto contempla la instalación de 190 paneles solares monocristalinos de alta eficiencia (450 Wp cada uno), inversores trifásicos de 100 kW con eficiencia superior al 98.5%, estructura soporte en aluminio anodizado y anclajes de acero galvanizado. Además, se ha previsto un sistema de monitoreo remoto vía IoT que permitirá visualizar en tiempo real la generación, el estado del sistema, y alertas operativas.

Desde el punto de vista normativo, el diseño cumple con las exigencias del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, la NTC 2050, la Resolución CREG 030 de 2018 para autogeneradores a pequeña escala y las recomendaciones del NEC (National Electric Code) sección 690 y 705. La ubicación de la instalación fue determinada considerando la orientación e inclinación óptima para maximizar la radiación captada (15° inclinación sur).

En el análisis técnico-económico se estimó un retorno de inversión (TIR) del 21% y un periodo de recuperación simple inferior a 4.2 años. El ahorro esperado supera los $4.000.000 mensuales, lo que libera recursos del presupuesto local para destinarlos a otros servicios prioritarios. De igual forma, la Ley 2056 de 2020 (régimen vigente del Sistema General de Regalías – SGR) prioriza el financiamiento de proyectos que fomenten el desarrollo sostenible y que utilicen tecnologías limpias en la infraestructura pública, especialmente en municipios de categorías 4, 5 y 6. El presente proyecto está financiado por dicha fuente, en cumplimiento de las asignaciones locales por necesidades básicas insatisfechas (NBI), constituyéndose como una intervención coherente con los lineamientos del OCAD y los criterios de impacto territorial definidos por el DNP.

Este esfuerzo también se alinea con los compromisos internacionales de Colombia, entre ellos el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Particularmente, este proyecto aporta al ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles) y ODS 13 (Acción por el clima).

A nivel programático, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 de 2023), establece como prioridad transversal la transición energética justa y territorial, y en su pilar de ordenamiento del territorio, promueve la autonomía energética de infraestructuras esenciales en municipios

intermedios y rurales. En la página 186 del documento se menciona que "se fomentará el uso de energías renovables en la infraestructura pública, con énfasis en plantas de tratamiento de agua, centros educativos y hospitales".

Por su parte, el Plan de Desarrollo Departamental del Tolima 2024-2027 "Con Seguridad en el Territorio" (Ordenanza 0013 de 2024), en su eje estratégico 4 denominado "Desarrollo Sostenible y Ordenamiento Territorial", prioriza la promoción de las energías limpias en las instituciones públicas. En el programa 4.3.2 "Energías Renovables para el Tolima", se señala expresamente la necesidad de impulsar proyectos de energía solar para fortalecer la infraestructura ambiental y reducir la huella de carbono institucional.

En el ámbito local, el Plan de Desarrollo Municipal de El Espinal 2024–2027 "Con Seguridad Vamos a Hacerlo", en el eje estratégico 3 "Infraestructura para la transformación", incorpora como línea de acción prioritaria el fortalecimiento de la infraestructura pública mediante soluciones energéticas sostenibles. En la página 70 se establece que "se impulsará la incorporación de sistemas de energía solar fotovoltaica en plantas de tratamiento, escenarios deportivos y otras instalaciones de interés colectivo, con el fin de reducir costos operacionales y aportar a la sostenibilidad ambiental del municipio".

Además, la Circular 01 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible invita a las entidades territoriales a formular e implementar proyectos de energías limpias que garanticen sostenibilidad financiera en la operación de servicios básicos. El presente proyecto se constituye en ejemplo de esta directriz.

Desde el punto de vista contractual, la necesidad se encuentra debidamente estructurada en los términos del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que establecen la obligación de la entidad de justificar plenamente la contratación estatal, identificando la necesidad que se busca satisfacer, las condiciones del mercado, las alternativas disponibles y el análisis de conveniencia y oportunidad.

La contratación del suministro e instalación del sistema solar fotovoltaico no solo responde a la necesidad de reducir los costos asociados al consumo eléctrico convencional, sino que permite robustecer la infraestructura técnica de la PTAP Chicoral, disminuir la vulnerabilidad del sistema ante fallos de energía externa, y promover una administración eficiente de los recursos públicos. Asimismo, se proyecta como una inversión con retorno medible en términos de ahorro operativo, lo cual constituye una razón adicional de conveniencia económica y presupuestal. En cumplimiento del Decreto No. 010-121 de 2025, expedido por el Municipio de El Espinal, se incorporaron formalmente los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) al presupuesto de la vigencia 2025, estableciendo un capítulo independiente conforme al artículo 2.1.1.8.2 del Decreto 1821 de 2020 y al artículo 160 de la Ley 2056 de 2020. Dicho decreto incorpora el proyecto "Construcción de un sistema de energía solar fotovoltaico de 112 kWp en la Planta de Tratamiento de Agua Potable Chicoral" con Código BPIN 2024732680072, por un valor de $799.931.877,88, bajo la fuente de financiación "Asignación para la inversión local – SGR – Municipios de cuarta, quinta y sexta categoría". Este acto administrativo constituye soporte jurídico y financiero directo para la ejecución del contrato.

De igual forma, la Resolución No. 010-231 de 2025, expedida por el despacho del alcalde municipal, viabiliza, prioriza, aprueba y designa ejecutor del proyecto antes mencionado, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 2056 de 2020 y en el artículo 2.1.1.2.1.1 del Decreto 1821 de 2020. Este acto administrativo certifica la existencia de concepto técnico favorable emitido por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, así como la verificación de requisitos en el Banco de Proyectos del SGR. La referida resolución fortalece la legalidad y conveniencia del proyecto, en tanto confirma la asignación presupuestal, el cumplimiento de condiciones técnicas, y la pertinencia del objeto frente a los criterios de sostenibilidad y equidad territorial.

Cabe destacar que el Decreto No. 1821 de 2020, al reglamentar el funcionamiento del SGR, establece que las entidades ejecutoras deben garantizar la eficiencia, eficacia y oportunidad en la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del sistema. Así mismo, en su artículo 2.1.1.2.1.1 se establece expresamente que cada proyecto debe contar con estudios técnicos completos, lo cual respalda el presente estudio previo como parte integral de la estructuración contractual, asegurando la transparencia, la planeación adecuada y la trazabilidad de la inversión.

La incorporación normativa y financiera del proyecto al presupuesto municipal, así como su validación por parte de los órganos técnicos del SGR, evidencian que este responde no solo a una necesidad energética operativa de la PTAP Chicoral, sino también a un mandato institucional alineado con los principios de eficiencia administrativa, sostenibilidad ambiental y justicia territorial. Esta articulación normativa y programática reafirma que la contratación propuesta es procedente, necesaria y legalmente viable, conforme al artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la ejecución de este contrato, se esperan transformaciones positivas significativas en la prestación del servicio de agua potable. En primer lugar, se garantizará una mayor estabilidad energética, eliminando las interrupciones derivadas de cortes de energía eléctrica del sistema convencional, lo que redundará en una operación continua, eficiente y segura de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chicoral. Esta mejora permitirá que la población beneficiaria cuente con un servicio más confiable y permanente, reduciendo los riesgos sanitarios asociados a la intermitencia del tratamiento y suministro de agua. En segundo lugar, la incorporación del sistema fotovoltaico generará una disminución sustancial en los costos de operación, lo que liberará recursos del presupuesto municipal para ser destinados a otras necesidades prioritarias del sector público. Finalmente, este proyecto introducirá un precedente técnico en el municipio, demostrando la viabilidad del uso de energías limpias para la autosuficiencia energética en infraestructura pública, promoviendo una cultura institucional orientada a la sostenibilidad y a la innovación tecnológica.

Por lo anterior, la Administración Municipal considera plenamente justificada la contratación de este proyecto, por cuanto se alinea con los postulados del Estado social de derecho, responde a mandatos constitucionales, legales, programáticos e internacionales, y contribuye de manera concreta al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, bajo un enfoque de eficiencia administrativa, sostenibilidad ambiental y justicia territorial.

1. OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.
(Numeral 2° artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

1.1. **OBJETO:** CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICO DE 112 KWP EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "CHICORAL" EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.

ALCANCE: Como consecuencia de lo anterior, la entidad requiere contratar una persona natural y/o jurídica que garantice la construcción de un sistema de energía solar fotovoltaico de 112 KWP que requiere la Dirección Administrativa de Infraestructura para la planta de tratamiento de agua potable "Chicoral".

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: SE CLASIFICA COMO UN SERVICIO SEGÚN LA UNSPSC CODESET SPANISH TRANSLATION, BAJO LOS CÓDIGOS:
Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	26 11 16 00	Generadores de potencia
2	26 13 15 00	Centrales eléctricas
3	39 12 21 00	Equipo de transmisión y distribución eléctrica
4	72 15 12 00	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
5	72 15 41 00	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
6	72 15 43 00	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica
7	80 14 17 00	Distribución

1.2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: El municipio requiere las siguientes condiciones técnicas:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro e instalación de paneles fotovoltaicos de 620 W pico monocristalino, con certificado de producto.	Und	190
2	Suministro e instalación de estructura de soporte de paneles solares en aluminio, estructura tipo piso.	Und	190
3	Suministro e instalación de inversor Grid 100 Kw ON GRID, tipo interior o exterior, con protección contra sobre tensiones y sobre corrientes internas, CERTIFICADO.	Und	1
4	Suministro e instalación de tablero principal de distribución AC INVERSORES, gabinete metálica autosoportado incluye barrajes en cobre electroplateado y cableado de interconexión; barras de neutro y tierra aisladas del chasis montadas sobre aisladores y provista de panel de frente muerto tipo cerrado que brinde un grado de protección tipo EXTERIOR, las partes vivas no pueden ser accesibles desde otras direcciones. Según diseño, incluye: - Breaker industrial Principal totalizador, según diagrama unifilar. - Breaker industrial inversores según capacidad de inversores. - Barrajes en cobre electrolítico. - Accesorios de fijación y montaje. - Gabinete metálico certificado RETIE y barraje trifásico.	Und	1
5	Suministro e instalación de cable solar fotovoltaico No.10 para conexión de paneles solares tipo intemperie, flexible 90°, XLPE/ 600V o 2000V, incluye conectores MC4, bajantes galvanizadas y todo lo necesario para su correcta instalación.	Und	190

6	Suministro e instalación de cableado AC para conexión de cada inversor a su respectiva protección, corresponde a 3 fases de conductor 4/0 THHN y 1 Neutro 4/0 THHN + 2T THHN u otra configuración que cumpla con los 160 a 180 amperios, tubería, canalizaciones, brecha y demás accesorios de instalación a todo costo.	Und	66
7	Suministro e instalación de cableado AC para conexión de la protección totalizadora de salida del transformador baja a tablero de interconexión principal, 2 x (3 fases de conductor 4/0 THHN y 1 Neutro 4/0 THHN) + 2 AWG T THHN u otra configuración que cumpla con los 280 a 300 amperios, tubería, canalizaciones, brecha y demás accesorios de instalación a todo costo.	Und	80
8	Suministro de transformador de potencia baja de 440/208 V 100 Kva	Und	1
9	Suministro e instalación de adecuación a tablero en baja tensión existente, que incluye: Totalizador, barrajes de cobre, bornas y demás accesorios para la adecuación e inyección por baja tensión.	Und	1

El proponente debe diligenciar el Anexo **ESPECIFICACIONES TECNICAS**, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LOS EQUIPOS Y CERTIFICACIONES EXIGIDAS:

Como parte de la propuesta técnica, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de normas técnicas aplicables por cada componente del sistema solar fotovoltaico, mediante la presentación de la documentación técnica correspondiente, so pena de rechazo de la propuesta.

Normas técnicas mínimas exigidas:

1. Paneles solares (celdas fotovoltaicas):
   - Certificado de producto vigente emitido por organismo acreditado y listado en el RETIE.
2. Inversores solares:
   - Certificación de cumplimiento RETIE (con código de producto).
3. Transformadores:
   - Cumplimiento del RETIE.
4. Cables y protecciones eléctricas:
   - Cables: Certificado de producto vigente emitido por organismo acreditado y listado en el RETIE.
   - Protecciones: Certificado de producto vigente emitido por organismo acreditado y listado en el RETIE.
5. Tableros eléctricos:
   - Certificado de producto vigente emitido por organismo acreditado y listado en el RETIE.

Documentación técnica exigida en la propuesta:
El proponente deberá anexar a su oferta técnica, para cada uno de los componentes del sistema, los siguientes documentos:

- Fichas técnicas actualizadas de los equipos ofertados.
- Certificados de conformidad de producto (RETIE), expedidos por organismo de evaluación acreditado.
- Pruebas de laboratorio de fábrica (si aplica).
- Certificaciones de eficiencia energética (por ejemplo, para inversores y módulos).

- Declaración de cumplimiento del proveedor o fabricante frente a las normas aquí mencionadas.
- Certificación nominativa del proveedor, indicando disponibilidad del producto, su destinación exclusiva al proceso y condiciones de entrega.

La ausencia o incumplimiento de cualquiera de los ítems de este aparte será causal de rechazo de la propuesta.

1.3. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1.3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de El Espinal, Tolima.
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

1.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas, de calidad y seguridad estipuladas en su oferta, en los documentos técnicos del proceso y en las normas nacionales aplicables, incluyendo el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), y la Guía Técnica Colombiana GTC 220.

2. Desarrollar integralmente la Construcción de un sistema de energía solar fotovoltaico de 112 kWp en la Planta de Tratamiento de Agua Potable Chicoral, cumpliendo estrictamente con cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, conforme a las cantidades, unidades y características previstas en el presupuesto.
3. Suministrar las herramientas, equipos y transportes en la proporción establecida en el presupuesto oficial.
4. Suministrar la mano de obra con los perfiles y en la proporción establecida en el presupuesto oficial.
5. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado, siguiendo el cronograma de ejecución aprobado, y coordinando con la interventoría técnica los hitos de avance y puesta en marcha.
6. Acreditar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento mensual de los pagos a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
7. Comunicar oportunamente al Municipio de El Espinal cualquier eventualidad, retraso, riesgo o anomalía técnica que afecte la ejecución del contrato, proponiendo medidas correctivas.
8. Adoptar e implementar todas las medidas de bioseguridad, prevención de riesgos eléctricos y ambientales conforme a la normatividad vigente, garantizando la protección del personal, de los equipos, y del entorno de la planta de tratamiento.
9. Entregar al Municipio e interventoría toda la documentación técnica derivada del desarrollo del contrato, incluyendo manuales de usuario, hojas de vida de los equipos, certificados de calidad, pruebas de funcionamiento (comisionamiento), protocolos de conexión eléctrica, memorias de cálculo, planos actualizados As-Built, y reportes periódicos.
10. Realizar la instalación completa del sistema fotovoltaico conforme a las especificaciones del diseño técnico entregado, asegurando la correcta orientación, inclinación, alineación estructural, configuración de strings, canalización eléctrica subterránea o aérea según aplique, y conexión al sistema de transferencia eléctrica de la planta.
11. Capacitar al personal técnico del municipio en la operación básica, mantenimiento preventivo y monitoreo del sistema, entregando certificado de capacitación y guía práctica.
12. Gestionar, cuando aplique, el registro del sistema ante la UPME o entidad competente y acompañar a la entidad en el diligenciamiento de los trámites ante el operador de red local (CELSIA, según corresponda) para la legalización del punto de conexión.
13. Garantizar la ejecución total del proyecto sin desviaciones técnicas, ni sustitución de equipos sin autorización expresa del supervisor, cumpliendo con los estándares de eficiencia energética, confiabilidad eléctrica y trazabilidad documental exigidos.
14. Cumplir con cualquier otra actividad inherente a la instalación y puesta en marcha del sistema que, sin estar expresamente mencionada, sea necesaria para el cabal y fiel cumplimiento del objeto contractual, sin que ello represente costos adicionales para la entidad contratante.
15. Los elementos y bienes requeridos para entrega en los eventos deben ser nuevos.
16. Contar con el personal idóneo para realizar cada una de las actividades.
17. Entregar un informe donde se relacione de manera detallada las actividades desarrolladas y elementos entregados.
18. El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
19. El contratista deberá asumir los costos adicionales que se generen para la correcta ejecución del presente contrato tales como transporte, personal adicional y los demás que se llegaren a causar.

1.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.
5. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas.
7. Aprobar las garantías exigidas.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

1.5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO O CONVENIO:

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de El Espinal – Tolima.

1.6. PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del presente contrato será de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.

1.7. FORMA DE PAGO:

El Municipio de El Espinal, pagará al CONTRATISTA el **30%** del valor total en calidad de pago anticipado, una vez sea perfeccionado el contrato y se haga entrega del plan de trabajo realizado por el contratista y aprobado por el supervisor; El **60%** del valor del contrato restante se pagará mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados soportados mediante actas de supervisión y de acuerdo a los valores de la propuesta presentada, una vez surtidos los trámites internos del Municipio de El Espinal, y el **10%** del valor restante una vez se suscrita acta de liquidación previa presentación de los siguientes documentos:

NOTA 1: Las actas parciales e informe de las actividades ejecutadas se realizaran previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, entradas a almacén de los elementos realmente entregados (si aplica), certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso).

NOTA 2: El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas y tasa pro-deporte y recreación, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 005 de 2023 "por medio del cual se realizan modificaciones al acuerdo municipal No. 029 de diciembre 27 de 2022", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

NOTA 4: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones.

1.8. LIQUIDACIÓN:

Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

1.9. SUPERVISION:

El contrato contará con la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo RICARDO JOSE GUTIERREZ PARRA – DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA o quien haga sus veces, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Alcaldía Municipal de EL ESPINAL adelantará un proceso de LICITACION PUBLICA, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, está última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el proyecto ha de ser la de LICITACIÓN PÚBLICA, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015.
El régimen jurídico aplicable a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA y al contrato que de aquel se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementa adicionan y reglamenten, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MCTE ($735.752.920,19) EXCLUIDO DE IVA e incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000977 de fecha 30 de julio de 2025, de las cuentas rubro:

RUBRO: 9.02.02.02.006.009.01 – SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE GAS (POR CUENTA PROPIA)
CCPET: 2.3.2.02.02.005 – CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACION CENTRAL
SECTOR: 21 MINAS Y ENERGIA
PROGRAMA: 2102 – CONSOLIDACION PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGIA ELECTRICA
PRODUCTO: 2102058 – UNIDADES DE GENERACION FOTOVOLTAICA DE ENERGIA ELECTRICA INSTALADAS
CPC: 53290 – OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
FUENTE: 730306 – S.G-R ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL VIGENCIA 2025
VALOR: $735.752.920,19

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR A CONTRATAR:

El valor del presente presupuesto esta soportado con el resultado de las especificaciones técnicas y precios de referencia tomados del ICCU 2024 de la Ciudad de Girardot con un AIU del 34,50% discriminado en Administración 28,50% Imprevistos 1% y Utilidad 5% del cual reposan todos los soportes.

CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICO DE 112 KWP EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "CHICORAL" EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO TOTAL				VALOR UNITARIO	TOTAL COSTO DIRECTO
				MATERIALES	MANO DE OBRA	E & H	TRANSPORTE		
1	Suministro e instalación de paneles fotovoltaicos de 620 W pico monocristalino, con certificado de producto.	Und	190	$ 850.000,00	$ 176.611,50	$ 24.000,00	$ 51.200,00	$ 1.101.811,50	$ 209.344.185,00
2	Suministro e instalación de estructura de soporte de paneles solares en aluminio, estructura tipo piso.	Und	190	$ 357.158,38	$ 117.741,00	$ 8.333,33	$ 80.000,00	$ 563.232,71	$ 107.014.215,53

3	Suministro e instalación de Inversor Grid 100 Kw ON GRID, tipo interior o exterior, con protección contra sobre tensiones y sobre corrientes internas, CERTIFICADO.	Und	1	$ 38.418.006,10	$ 353.223,00	$ 25.000,00	$ 32.000,00	$ 38.828.229,10	$ 38.828.229,10
4	Suministro e instalación de tablero principal de distribución AC INVERSORES, gabinete metálico autosoportado incluye barrajes en cobre electroplateado y cableado de interconexión; barras de neutro y tierra aisladas del chasis montadas sobre aisladores y provista de panel de frente muerto tipo cerrado que brinde un grado de protección tipo EXTERIOR, las partes vivas no pueden ser accesibles desde otras direcciones. Según diseño, incluye: - Breaker industrial Principal totalizador, según diagrama unifilar. - Breaker industrial Inversores según capacidad de inversores. - Barrajes en cobre electrolítico. - Accesorios de fijación y montaje.	Und	1	$ 17.662.916,00	$ 353.223,00	$ 25.000,00	$ 128.000,00	$ 18.169.139,00	$ 18.169.139,00

	-Gabinete metálico certificado RETIE y barraje trifásico.								
5	Suministro e instalación de cable solar fotovoltaico No.10 para conexión de paneles solares tipo intemperie; flexible 90°, XLPE/ 600V o 2000V, incluye conectores MC4, bajantes galvanizadas y todo lo necesario para su correcta instalación.	Und	190	$ 34.101,80	$ 176.611,50	$ 12.500,00	$ 1.600,00	$ 224.813,30	$ 42.714.527,00
6	Suministro e instalación de cableado AC para conexión de cada inversor a su respectiva protección, corresponde a 3 fases de conductor 4/0 THHN y 1 Neutro 4/0 THHN + 2T THHN u otra configuración que cumpla con los 160 a 180 amperios, tubería, canalizaciones, brecha y demás accesorios de instalación a todo costo.	Und	66	$ 335.854,56	$ 117.741,00	$ 8.333,33	$ 1.600,00	$ 463.528,89	$ 30.592.906,70
7	Suministro e instalación de cableado AC para conexión de la protección totalizadora de salida del transformador baja a tablero de interconexión principal, 2 x (3 fases	Und	80	$ 626.654,56	$ 117.741,00	$ 8.333,33	$ 1.600,00	$ 754.328,89	$ 60.346.311,15

	de conductor 4/0 THHN y 1 Neutro 4/0 THHN] + 2 AWG T THHN u otra configuración que cumpla con los 280 a 300 amperios, tubería, canalizaciones, brecha y demás accesorios de instalación a todo costo.								
8	Suministro de transformador de potencia baja de 440/208 V 100 Kva	Und	1	$ 31.492.540,00	$ 88.305,75	$ 6.250,00	$ 480.000,00	$ 32.067.095,75	$ 32.067.095,75
9	Suministro e instalación de adecuación a tablero en baja tensión existente, que incluye: Totalizador, barrajes de cobre, bornas y demás accesorios para la adecuación e inyección por baja tensión.	Und	1	$ 7.521.934,00	$ 88.305,75	$ 6.250,00	$ 320.000,00	$ 7.936.489,75	$ 7.936.489,75
SUBTOTALES				**$ 403.233.595,48**	**$ 107.556.403,50**	**$ 9.797.500,00**	**$ 26.425.600,00**	**$ 547.013.098,98**	
TOTAL COSTOS DIRECTOS									**$ 547.013.098,98**
AIU								34,50%	$ 188.739.821,21
TOTAL COSTOS DIRECTOS + AIU									**$ 735.752.920,19**

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO. El valor antes mencionado incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley). **(Las cotizaciones se encuentran anexas al Estudio del Sector).**

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5° artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*NO CUMPLE*".

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los aspectos jurídicos, Técnicos y financieros, será realizada por un Comité Asesor y Evaluador de la Alcaldía Municipal, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/ No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple/ No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

De conformidad por lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Alcaldía Municipal de El Espinal en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta la adjudicación.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para su posterior calificación. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

El MUNICIPIO DE EL ESPINAL-DEPARTAMENTO DE TOLIMA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de El Espinal podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Alcaldía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN: Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en **FORMATO N° 1** del pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

VIGENCIA DE LA OFERTA: La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

Adjuntar **Formato No. 02**, en el que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

PERSONA JURIDICA: Si la propuesta la presenta una **persona jurídica**, la misma debe estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe ser relacionado al objeto del presente proceso, la actividad y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio,

debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos; y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE: Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

PERSONAS NATURALES: Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO: Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

CONSULARIZACIÓN: Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

APOSTILLA: Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
b. Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
d. En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.

e. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más;
f. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Conforme a lo establecido en la Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE EL ESPINAL, NIT 890.702.027-0, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial, con vigencia de **NOVENTA (90) días calendario** o, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con de la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

7. ACREDITACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

PERSONAS JURIDICAS: Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES DEL CONTADOR PÚBLICO Y/O REVISOR FISCAL: En concordancia con lo establecido en la Ley 145 de 1960 "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de contador público", y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, es necesario que sean allegados como parte de los documentos que conforman la propuesta copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador, según corresponda.

PERSONA NATURAL: Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago (Si la planilla no indica que esta pagada) de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

NOTA: Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario -RUT- el cual deberá encontrarse actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deben presentar este documento, teniendo en cuenta las indicaciones que anteceden.

9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural. El RUP deberá estar expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, vigente y en firme para la vigencia 2025, en todo caso el mismo, deberá estar en firme al momento de presentar la propuesta.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD): El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal

deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes disciplinarios que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD): El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados en el último Boletín de responsables Fiscales generado de la Contraloría General de la República.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD): El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes judiciales que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD): El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes de medidas correctivas que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

14. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018: El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran inhabilitados.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web

15. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado señalando que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios moros (REDAM).

16. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR: El oferente cuando sea persona natural o el representante legal según sea el caso (Incluyendo representantes legales de las personas naturales y jurídicas que conforman las uniones temporales y consorcios), debe acreditar con su propuesta que tiene definida su situación militar; conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017. (solo aplica para los proponentes como persona natural y representantes legales de sexo masculino). Se exceptúan por mandato legal los oferentes de sexo femenino y los de sexo masculino cuya edad sea superior de cincuenta (50) años.

17. RECIPROCIDAD: De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional**, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos
b) Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales

c) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

d) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

18. SUSCRIPCION DEL COMPROMISO ANTICORRUPCION: El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el **FORMATO No. 3** – COMPROMISO ANTICORRUPCION, en la plataforma del SECOP II.

19. AVAL O ABONO DE LA PROPUESTA. La propuesta presentada debe contar con el aval de un ingeniero civil, diligenciando la carta de presentación de la propuesta y anexando como adjunto la copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).

4.1.2. CAPACIDAD TECNICA:

1. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El proponente deberá certificar y acreditar que cumple con las características y condiciones técnicas exigidas así:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD

1	Suministro e instalación de paneles fotovoltaicos de 620 W pico monocristalino, con certificado de producto.	Und	190
2	Suministro e instalación de estructura de soporte de paneles solares en aluminio, estructura tipo piso.	Und	190
3	Suministro e instalación de inversor Grid 100 Kw ON GRID, tipo interior o exterior, con protección contra sobre tensiones y sobre corrientes internas, CERTIFICADO.	Und	1
4	Suministro e instalación de tablero principal de distribución AC INVERSORES, gabinete metálico autosoportado incluye barrajes en cobre electroplateado y cableado de interconexión; barras de neutro y tierra aisladas del chasis montadas sobre aisladores y provista de panel de frente muerto tipo cerrado que brinde un grado de protección tipo EXTERIOR, las partes vivas no pueden ser accesibles desde otras direcciones. Según diseño, incluye: - Breaker industrial Principal totalizador, según diagrama unifilar. - Breaker industrial inversores según capacidad de inversores. - Barrajes en cobre electrolítico. - Accesorios de fijación y montaje. - Gabinete metálico certificado RETIE y barraje trifásico.	Und	1
5	Suministro e instalación de cable solar fotovoltaico No.10 para conexión de paneles solares tipo intemperie, flexible 90°, XLPE/ 600V o 2000V, incluye conectores MC4, bajantes galvanizadas y todo lo necesario para su correcta instalación.	Und	190
6	Suministro e instalación de cableado AC para conexión de cada inversor a su respectiva protección, corresponde a 3 fases de conductor 4/0 THHN y 1 Neutro 4/0 THHN + 2T THHN u otra configuración que cumpla con los 160 a 180 amperios, tubería, canalizaciones, brecha y demás accesorios de instalación a todo costo.	Und	66
7	Suministro e instalación de cableado AC para conexión de la protección totalizadora de salida del transformador baja a tablero de interconexión principal, 2 x (3 fases de conductor 4/0 THHN y 1 Neutro 4/0 THHN) + 2 AWG T THHN u otra configuración que cumpla con los 280 a 300 amperios, tubería, canalizaciones, brecha y demás accesorios de instalación a todo costo.	Und	80
8	Suministro de transformador de potencia baja de 440/208 V 100 Kva	Und	1
9	Suministro e instalación de adecuación a tablero en baja tensión existente, que incluye: Totalizador, barrajes de cobre, bornas y demás accesorios para la adecuación e inyección por baja tensión.	Und	1

El proponente debe diligenciar el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LOS EQUIPOS Y CERTIFICACIONES EXIGIDAS

Como parte de la propuesta técnica, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de normas técnicas aplicables por cada componente del sistema solar fotovoltaico, mediante la presentación de la documentación técnico correspondiente, so pena de rechazo de la propuesta.

Normas técnicas mínimas exigidas:

1. Paneles solares (celdas fotovoltaicas):
   - Certificado de producto vigente emitido por organismo acreditado y listado en el RETIE.
2. Inversores solares:
   - Certificación de cumplimiento RETIE (con código de producto).
3. Transformadores:
   - Cumplimiento del RETIE.
4. Cables y protecciones eléctricas:
   - Cables: Certificado de producto vigente emitido por organismo acreditado y listado en el RETIE.
   - Protecciones: Certificado de producto vigente emitido por organismo acreditado y listado en el RETIE.
5. Tableros eléctricos:
   - Certificado de producto vigente emitido por organismo acreditado y listado en el RETIE.

Documentación técnica exigida en la propuesta:

El proponente deberá anexar a su oferta técnica, para cada uno de los componentes del sistema, los siguientes documentos:

- Fichas técnicas actualizadas de los equipos ofertados.
- Certificados de conformidad de producto (RETIE), expedidos por organismo de evaluación acreditado.
- Pruebas de laboratorio de fábrica (si aplica).
- Certificaciones de eficiencia energética (por ejemplo, para inversores y módulos).
- Declaración de cumplimiento del proveedor o fabricante frente a las normas aquí mencionadas.
- Certificación nominativa del proveedor, indicando disponibilidad del producto, su destinación exclusiva al proceso y condiciones de entrega.

La ausencia o incumplimiento de cualquiera de los ítems de este aparte será causal de rechazo de la propuesta.

2. EXPERIENCIA MINIMA:

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, acorde a lo establecido en el decreto 1082 del 2015, expedido por la respectiva Cámara De Comercio de Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrase en firme a la misma fecha.

El proponente deberá acreditar mediante el RUP la ejecución de un (1) contrato que haya sido celebrado con entidades Públicas y/o privadas, debidamente terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto contemple la construcción de sistemas de energía solar fotovoltaica con una capacidad igual o superior a 112 kWp, y cuyo valor sea igual o superior al valor del presente contrato.

El contrato deberá estar clasificado con todos y cada uno de los códigos de clasificación UNSPSC como se encuentra descritos en los siguientes ítems:

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	26 11 16 00	Generadores de potencia
2	26 13 15 00	Centrales eléctricas
3	39 12 21 00	Equipo de transmisión y distribución eléctrica
4	72 15 12 00	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
5	72 15 41 00	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
6	72 15 43 00	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica
7	80 14 17 00	Distribución

En caso de presentación en Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito y acreditar la experiencia exigida dentro de su propio RUP.

Para acreditar el presente requisito adicionalmente deberá aportar certificación de experiencia expedidas por la entidad contratante y/o copia del contrato y acta de terminación o acta de liquidación de los mismos los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratista
b) Número del contrato
c) Objeto del contrato
d) Valor del contrato incluido el IVA
e) Tiempo de duración del contrato
f) Dirección y teléfono del contratante

En caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal.

La Alcaldía realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo dos (02) contratos.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Acreditación de la Experiencia:

La experiencia exigida se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificaciones y/o contrato y acta de Liquidación del contrato

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública, privada, nacional o extranjera) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- No se aceptan, subcontratos ni contratos de administración delegada.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, **el MUNICIPIO DE EL ESPINAL** procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación
- Duración
- Monto contratado (incluido adiciones)
- El objeto del contrato.
- Persona del contacto para verificación
- Teléfono
- Celular
- Dirección
- Firma de quien expide el documento
- Nombre de quien expide el documento
- Cargo de quien expide el documento

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato y/o factura y/o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

3. **PERSONAL MINIMO REQUERIDO:** El oferente deberá aportar y acreditar junto con su oferta para el desarrollo del contrato el cumplimiento del siguiente personal mínimo requerido:

CARGO	CANTIDAD
INGENIERO DIRECTOR	1
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	1
SUPERVISOR SISO	1
SUPERVISOR TECNICO	1

DESCRIPCION DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

# DE PERSONAS	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES POR DESARROLLAR
1	Ingeniero director	Profesional en Ingeniería Mecánica y/o ingeniería Eléctrica y/o ingeniería Electromecánica, con matrícula profesional vigente. Formación de posgrado en áreas de dirección o gerencia de proyectos.	Experiencia general mínima de diez (10) años en diseño, ejecución o interventoría de proyectos técnicos en infraestructura, redes de servicios públicos, instalaciones especializadas o afines. Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica de al menos cinco (5) años como responsable técnico o director de proyectos relacionados con redes de gas, sistemas hidrosanitarios, redes contra incendio o instalaciones técnicas afines, en contratos ejecutados con entidades públicas o privadas.	• Dirigir técnica y administrativamente la ejecución del proyecto de instalación del sistema solar fotovoltaico, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas aplicables. • Coordinar las actividades de obra e instalación eléctrica, asegurando la correcta implementación del diseño aprobado. • Supervisar la correcta ejecución de las conexiones eléctricas, soportes estructurales y puesta en marcha del sistema solar. • Verificar la calidad de los materiales y equipos suministrados, asegurando su conformidad con las fichas técnicas. • Apoyar la elaboración y revisión de informes técnicos, actas de avance y documentación del proyecto. • Asegurar la correcta integración del sistema fotovoltaico con las

				instalaciones eléctricas de la planta de tratamiento.
1	Ingeniero residente de obra	Profesional titulado en Ingeniería Mecánica y/o ingeniería Eléctrica y/o ingeniería Electromecánica, con matrícula profesional vigente.	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica de al menos dos (2) años en la supervisión de campo o interventoría técnica de instalaciones eléctricas, energéticas, redes de servicios públicos o proyectos técnicos afines.	• Supervisar en sitio la ejecución de la obra, velando por el cumplimiento del cronograma, planos, fichas técnicas y especificaciones contractuales. • Verificar que la instalación del sistema solar fotovoltaico (estructura, módulos, cableado, canalizaciones, tableros e inversores) se realice conforme a la normativa vigente (RETIE, NTC 2050 y demás aplicables). • Coordinar al personal técnico en campo, asignar tareas, monitorear el uso adecuado de materiales e insumos y mantener bitácora técnica actualizada. • Realizar control de calidad durante el montaje de los soportes, cableado eléctrico y conexiones del sistema fotovoltaico. • Apoyar las pruebas de funcionamiento, la puesta en marcha y el proceso de entrega técnica del sistema a la interventoría y a la entidad contratante. • Documentar los avances físicos de obra mediante informes técnicos periódicos y evidencias fotográficas. • Reportar novedades al Ingeniero director y servir de canal técnico entre contratista, proveedor,

				interventoria y supervisor del contrato.
1	Supervisor Siso	Profesional en Administración en Salud Ocupacional. Licencia en salud ocupacional vigente. Curso en SGSST	Dos (2) años de experiencia certificada en la implementación, coordinación y supervisión de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, incluyendo funciones operativas, administrativas y de capacitación.	- Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo específico para el contrato de obra de instalación del sistema fotovoltaico, conforme al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019. - Verificar el cumplimiento de los protocolos de trabajo seguro en alturas, riesgo eléctrico y espacios confinados, según aplique. - Realizar inspecciones periódicas al frente de obra, garantizando condiciones seguras para el personal y el uso adecuado de EPP. - Coordinar actividades de capacitación y pausas activas según nivel de riesgo del personal vinculado al proyecto. - Reportar e investigar incidentes, condiciones subestándar y actos inseguros, promoviendo acciones correctivas inmediatas. - Mantener registros actualizados del SGSST durante la ejecución del contrato y entregar informes mensuales a la interventoría. - Acompañar las actividades de inducción y reinducción del personal en el sitio de obra y verificar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
1	Supervisor Técnico	Titulación Técnica y Tecnóloga en instalaciones eléctricas y/o construcción. Certificaciones vigentes de: Coordinador de Trabajo en	Experiencia general mínima de cinco (5) años, experiencia en actividades de apoyo técnico en campo, obras civiles, supervisión de instalaciones técnicas o montaje de estructuras. Experiencia acreditada en proyectos de energía o servicios públicos.	• Supervisar las actividades de obra en campo, verificando el cumplimiento de los procedimientos técnicos, especificaciones constructivas y cronograma de ejecución para la instalación del sistema solar fotovoltaico. • Acompañar la ejecución de las actividades en alturas y espacios confinados, velando por la

		Alturas, Trabajador autorizado, Trabajador entrante en espacios confinados, Supervisor de trabajo en espacios confinados.		correcta aplicación de los protocolos de seguridad y uso de EPP, conforme a sus certificaciones vigentes. • Verificar que los trabajos de cimentación, estructuras metálicas, anclajes, canalizaciones y montaje de módulos fotovoltaicos se realicen de acuerdo con los planos aprobados y normativa técnica aplicable (RETIE, NTC 2050, entre otros). • Apoyar temporalmente las labores de vigilancia en espacios confinados, cuando la dinámica de obra lo permita, conforme a su certificación como vigía de seguridad, y sin perjuicio de las funciones permanentes asignadas al personal HSEQ. • Realizar inspecciones visuales, pruebas básicas de calidad y levantamiento de registros de obra (bitácoras, avances físicos, evidencias fotográficas). • Reportar novedades técnicas y de seguridad al Ingeniero Residente y al Coordinador HSEQ del proyecto. • Apoyar la trazabilidad de actividades críticas durante el montaje eléctrico, la puesta en marcha del sistema y el cierre técnico del contrato.

La disponibilidad del personal deberá ser demostrada con carta suscrita por cada miembro del personal exigido, con tiempo de disponibilidad y/o contrato suscrito para la ejecución del objeto contractual y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal con los respectivos certificados (s) de experiencia general y especifica solicitados, copia de la cedula de ciudadanía, certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a tres meses de su fecha de expedición.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado).
- Carta de compromiso y permanencia.
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
- Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- Nombre de la entidad Contratante
- Nombre e identificación del Contratista
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato y funciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso de que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
- Firma de quien suscribe la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota sobre el personal requerido para la ejecución del contrato:

Además del equipo mínimo exigido en los requisitos habilitantes, el proponente deberá presentar la documentación soporte de todos los perfiles técnicos, operativos y administrativos que se encuentren previstos en los demás documentos que hacen parte integral del presente estudio previo, tales como cronogramas, fichas técnicas, esquemas de ejecución, presupuesto, anexos y demás piezas del expediente contractual.

Dicha documentación incluirá, como mínimo, hoja de vida, certificaciones de experiencia y formación, y demás soportes que permitan verificar la idoneidad y disponibilidad del personal ofrecido.

La omisión de esta documentación será causal de rechazo, por cuanto compromete la viabilidad técnica de la oferta y el cumplimiento de las condiciones del contrato.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Nota 2: La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

Nota 3: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 4: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.
Nota 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 6: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 7: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 8: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 10: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

Nota 11: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.

Nota 12: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.

Nota 13: Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, deber anexar adicionalmente los contratos que soportan dicha certificación.

Nota 14: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.

Nota 15: En caso de asignarse puntaje en los criterios ponderables al EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE), el no cumplir con la totalidad de los requisitos del personal, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a la no asignación del respectivo puntaje, así sea debidamente subsanado el requisito habilitante.

Nota 16: Es importante que el proponente tenga claro todo el personal requerido en el proyecto. Si bien hay personal que no es habilitante, debe ser incluido en la propuesta y cumplir con la documentación requerida so pena de que su propuesta sea declarada NO HABILITADA

4. **OFERTA ECONOMICA:** El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el FORMATO 3 – PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el FORMATO 3 – PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO 3 – PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

La propuesta económica deberá cumplir lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido para cada uno de estos en el numeral 1.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO - PRESUPUESTO OFICIAL del presente pliego.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en el presupuesto oficial, como NO MODIFICABLES.
- Cuando en la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentren errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA. Dicho valor corregido será tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el FORMATO 3 – PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II).

NOTA 1: EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ITEMS A SUMINISTRAR.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION.

4.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, renovado al año 2025 con indicadores financieros a corte del 31 de diciembre de 2024, para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional del proponente.

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 6,01
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 20%
Capital de Trabajo	Igual o mayor al 50% del P.O.
Razón de cobertura de intereses	Mayor O Igual a 6,60 / Indeterminado

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El Índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:
ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

c) CAPITAL DE TRABAJO

Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP información financiera.

CT= Capital de Trabajo
CT= AC – PC mayor o igual a PO
PO= Presupuesto Oficial
AC= Activo corriente
PC= Pasivo corriente

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal el CT corresponderá a la suma de los CT de cada uno de los integrantes.

d) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
GI(1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2024 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de la Capacidad de Organización, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP:

INDICADOR	CONDICIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,09

Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

I. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
Pt(1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

ii. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$+RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional la oferta será rechazada.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

4.2. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.2.1. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del Gasto designará un Comité Asesor y evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación Vigente.

4.2.2. TÉRMINO DE EVALUACIÓN

LA ENTIDAD realizará las evaluaciones y la ponderación señalada en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá de la mitad del término inicialmente definido para la evaluación y correspondiente ponderación.

4.2.3. PERIODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de CINCO (5) días hábiles de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

4.2.4. OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.2.5. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El MUNICIPIO DE EL ESPINAL, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

4.2.6. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El **MUNICIPIO DE EL ESPINAL**, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje de acuerdo a los requisitos de ponderación.

La calificación se realizará a los proponentes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes.

4.2.7. REQUISITOS DE PONDERACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
A) PROPUESTA ECONOMICA	35 PUNTOS
B) CONDICIONES TECNICAS	53,75 PUNTOS
C) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
D) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
E) VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
TOTAL	**100 PUNTOS**

A) PROPUESTA ECONOMICA (35 PUNTOS)

Las ofertas económicas serán evaluadas de acuerdo con el método de ponderación media geométrica con presupuesto, la fórmula matemática para establecer el orden de elegibilidad se desarrolla de la siguiente manera:

(I) Media geométrica con presupuesto

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

Donde $GPO = \sqrt[nv+n]{POnv \times P1 \times P2 \times \dots \times Pn}$

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 25 \times (1 - (GPO - Vi)) & \text{Para valores menores o iguales a } \frac{G}{PO} \\ 25 \times (1 - 2\,(GPO - Vi)) & \text{Para valores mayores a } \frac{G}{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS: La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros

definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

B) CONDICIONES TECNICAS (53,75 PUNTOS)

Las condiciones técnicas tendrán un puntaje de hasta CINCUENTA Y TRES COMA SETENTA Y CINCO (53,75) PUNTOS acumulables y se calculara de acuerdo con los siguientes criterios:

CONCEPTO.	PUNTAJE
1. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDADEL EQUIPO DE TRABAJO	20
2. PLAN DE CALIDAD Y PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	13,75
3. APOYO A MANO DE OBRA LOCAL	20
TOTAL PUNTAJE	**53,75**

1. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDADEL EQUIPO DE TRABAJO (20 PUNTOS)

Para efectos de calificar el presente aspecto, la Entidad a partir de la información acreditada por cada uno de los proponentes, asignará hasta un máximo de **(20) PUNTOS**, al proponente que acredite mayor formación y experiencia específica, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

a) INGENIERO DIRECTOR (8 PUNTOS):

Para efectos de calificar este aspecto, el Municipio asignara hasta un máximo de 8 puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de un profesional como Ingeniero director conforme a lo solicitado en el **"PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO"**, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

Para la asignación del puntaje correspondiente el proponente deberá anexar a su propuesta la siguiente documentación:

- Carta de compromiso del profesional propuesto, con tiempo de dedicación.
- Cedula de ciudadanía.
- Tarjeta Profesional.
- Certificado de vigencia de la Tarjeta de Matricula Profesional.
- Certificaciones que acrediten su experiencia específica.

CRITERIO	PUNTOS
Experiencia General ≥ 15 Título Profesional en Ingeniería Mecánica, Eléctrica o Electromecánica, con matrícula profesional vigente. Formación de posgrado en áreas de dirección o gerencia de proyectos, con experiencia general mayor de quince (15) años en diseño, ejecución o interventoría de proyectos técnicos en infraestructura, redes de servicios públicos, instalaciones especializadas o afines. Experiencia profesional mínima de seis (6) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	8

Experiencia específica mayor de siete (7) años como responsable técnico o director de proyectos relacionados con redes de gas, sistemas hidrosanitarios, redes contra incendio o instalaciones técnicas afines, en contratos ejecutados con entidades públicas o privadas y experiencia especifica certificada por entidades Públicas y/o privadas, como coordinador y/o director en contrato debidamente terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto contemple el Diseño, construcción y/o suministro de sistemas de energía solar fotovoltaica con una capacidad igual o superior a 112kWp, y cuyo valor sea igual o superior al valor del presente contrato.	

b) INGENIERO RESIDENTE DE OBRA (7 PUNTOS):

Para efectos de calificar este aspecto, el Municipio asignara hasta un máximo de 7 puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de un profesional como INGENIERO RESIDENTE DE OBRA conforme a lo solicitado en el **"PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO"**, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

Para la asignación del puntaje correspondiente el proponente deberá anexar a su propuesta la siguiente documentación:

- Carta de compromiso del profesional propuesto, con tiempo de dedicación.
- Cedula de ciudadanía.
- Tarjeta Profesional.
- Certificado de vigencia de la Tarjeta de Matricula Profesional.
- Certificaciones que acrediten su experiencia especifica.

Se otorgarán máximo siete (7) puntos al Proponente que oferte un profesional para el cargo de ingeniero residente de obra que acredite experiencia de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTOS
Experiencia General ≥ 8 años Título Profesional en Ingeniería Mecánica, Eléctrica o Electromecánica, con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional mayor a ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica mayor a tres (3) años en la supervisión de campo o interventoría técnica de instalaciones eléctricas, energéticas, redes de servicios públicos o proyectos técnicos afines. y experiencia especifica certificada por entidades Públicas y/o privadas, como residente, supervisor, coordinador o director técnico en contratos debidamente terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto contemple el Diseño, construcción y/o suministro de sistemas de energía solar fotovoltaica con una capacidad igual o superior a 112kWp, y cuyo valor sea igual o superior al valor del presente contrato.	7

c) SUPERVISOR SISO (3 PUNTOS):

Para efectos de calificar este aspecto, el Municipio asignara hasta un máximo de 3 puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de un profesional como SUPERVISOR SISO conforme a lo solicitado en el **"PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO"**, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

Para la asignación del puntaje correspondiente el proponente deberá anexar a su propuesta la siguiente documentación:

- Carta de compromiso del profesional propuesto, con tiempo de dedicación.
- Cedula de ciudadanía.
- Tarjeta Profesional.
- Certificado de vigencia de la Tarjeta de Matricula Profesional.
- Certificaciones que acrediten su experiencia específica.

Se otorgarán máximo tres (3) puntos al Proponente que oferte un profesional para el cargo de Profesional Ambiental que acredite experiencia de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTOS
Tres (3) años de experiencia certificada en la implementación, coordinación y supervisión de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, incluyendo funciones operativas, administrativas y de capacitación.	3
Título profesional en Administración en Salud Ocupacional. Licencia en salud ocupacional vigente. Curso en SGSST. Experiencia especifica certificada por entidades Públicas y/o privadas, como supervisor siso en contrato debidamente terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto contemple el Diseño, construcción y/o suministro de sistemas de energía solar fotovoltaica con una capacidad igual o superior a 112 kWp, y cuyo valor sea igual o superior al valor del presente contrato.	

d) SUPERVISOR TÉCNICO (2 PUNTOS):

Para efectos de calificar este aspecto, el Municipio asignara hasta un máximo de 2 puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de un profesional como SUPERVISOR TÉCNICO conforme a lo solicitado en el **"PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO"**, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

Para la asignación del puntaje correspondiente el proponente deberá anexar a su propuesta la siguiente documentación:

- Carta de compromiso del profesional propuesto, con tiempo de dedicación.
- Cedula de ciudadanía.
- Tarjeta Profesional.
- Certificado de vigencia de la Tarjeta de Matricula Profesional.
- Certificaciones que acrediten su experiencia específica.

Se otorgarán máximo dos (2) puntos al Proponente que oferte un profesional para el cargo de Profesional Ambiental que acredite experiencia de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTOS
Experiencia general mínima de cinco (5) años, experiencia profesional mínima de dos (2) años en actividades de apoyo técnico en campo, obras civiles, supervisión de instalaciones técnicas o montaje de estructuras. Experiencia acreditada en proyectos de energía o servicios públicos.	2
Titulación Técnica y Tecnóloga en instalaciones eléctricas o construcción. Título Profesional en Ingeniería (Civil, Eléctrica, Mecánica, Electromecánica o afines). Certificaciones vigentes de: Coordinador de Trabajo en Alturas, Trabajador autorizado, Trabajador entrante en espacios confinados, Supervisor de trabajo en espacios confinados. Experiencia especifica certificada por entidades Públicas y/o privadas, como supervisor técnico en contrato debidamente terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto contemple el Diseño, construcción y/o suministro de sistemas de energía solar fotovoltaica con una capacidad igual o superior a 112 kWp, y cuyo valor sea igual o superior al valor del presente contrato.	

Nota 1: EL PROPONENTE PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO, DEBERÁ ADJUNTAR POR CADA UNO, SEGÚN APLIQUE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Certificados de experiencia específica del personal al cual se le haya exigido las cuales deberán tener como mínimo la siguiente información:

1. Información de la vinculación del profesional:

a) Nombre del contratante
b) Cargo desempeñado
c) Objeto del contrato
d) Número del contrato
e) Valor del contrato
f) Fecha de inicio y fecha de terminación
g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

2. Información de los contratos de obra aportados como experiencia especifica de los profesionales:

a) Entidad Contratante.
b) Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
c) Valor del contrato ejecutado.
d) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
e) Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.
f) Valor total ejecutado.
g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos que acrediten la experiencia requerida en el presente numeral de alguno (s) de los integrantes de su grupo de trabajo (director y residente de obra), o no cumpla(n) con lo requerido, su propuesta **NO SERÁ OBJETO DE PUNTUACION.**

Nota 2: El valor del contrato aportado para acreditar la experiencia específica, se actualizará a pesos del año 2025, así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2025.

El proponente deberá diligenciar igualmente el **ANEXO - PERSONAL OFERTADO**

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

Nota: Para la asignación de puntaje en este criterio, los proponentes deberán observar y atender los aspectos contenidos en el ítem EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE) del presente estudio previo.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos no se le asignará puntaje.

2. PLAN DE CALIDAD Y PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (13,75 PUNTOS)

El municipio verificará las propuestas, y a estas asignará un máximo veinticuatro puntos setenta cinco (24.75) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

1) PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL PROYECTO (7,75 puntos)

El proponente deberá presentar como parte de su oferta el **Plan de Aseguramiento de Calidad del Proyecto**, el cual será evaluado con hasta **SIETE COMA SETENTA Y CINCO (7,75) puntos** y deberá contemplar como mínimo los siguientes componentes:

1. Alcance del plan
2. Elementos de entrada del plan de calidad
3. Objetivos de calidad
4. Responsabilidades de la dirección y del equipo técnico
5. Control de documentos y datos
6. Control de registros
7. Gestión de recursos
8. Gestión de materiales
9. Gestión del recurso humano
10. Infraestructura y ambiente de trabajo
11. Identificación de requisitos técnicos y contractuales
12. Comunicación con la entidad contratante
13. Diseño, adaptación o integración de sistemas (si aplica)
14. Control de cambios técnicos o de diseño
15. Compras, subcontratación y control a terceros
16. Control del suministro, instalación y puesta en funcionamiento
17. Identificación y trazabilidad de componentes y actividades
18. Propiedad del cliente (equipos, insumos o información)
19. Preservación del producto (transporte, almacenamiento, protección)
20. Control de productos no conformes
21. Seguimiento, medición y verificación del cumplimiento técnico
22. Auditorías internas de calidad (si aplica)

23. Acciones correctivas y preventivas
24. Programa detallado de puntos de inspección y ensayo del proyecto, que incluya el control de materiales, procesos de instalación y producto final, conforme a las normas técnicas nacionales aplicables.

Nota: La ausencia de este plan en la oferta será causal de pérdida de los puntos asignados a este criterio.

2) PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (6 puntos)

El proponente deberá presentar como parte integral de su oferta el **Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)** específico para la ejecución del proyecto, el cual será evaluado con hasta **SEIS (06) puntos** y deberá contener como mínimo los siguientes componentes:

1. Objetivo general
2. Políticas de la empresa en materia de SST
3. Organización administrativa para la gestión de la seguridad
4. Asignación de recursos humanos, físicos y financieros
5. Identificación del recurso humano y su perfil frente a SST
6. Asignación de funciones y responsabilidades:
   - Gerencia
   - Dirección técnica (ingeniero director e ingeniero residente)
   - Personal administrativo y operativo
7. Lineamientos para contratistas y terceros en materia de SST
8. Subprograma de medicina preventiva y del trabajo
9. Subprograma de seguridad industrial
10. Subprograma de higiene industrial
11. Programa de integración, motivación y difusión
12. Estrategias de control de accidentalidad laboral
13. Programa de saneamiento básico
14. Programa de formación y capacitación continua en SST

Nota 1: Este programa deberá estar alineado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa proponente, en cumplimiento de la normatividad vigente (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes).

Nota 2: La **no inclusión** del Programa de SST, o su presentación **incompleta** conforme a los requisitos señalados, dará lugar a la **no asignación del puntaje correspondiente a este criterio.**

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos no se le asignará puntaje.

3. APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL (20 PUNTOS)

Al proponente que garantice que al menos una (1) persona integrante del personal establecido dentro de su propuesta (REQUISITO HABILITANTE) reside en el Municipio de El Espinal se le asignaran veinte (20) puntos, acreditando el requisito de la siguiente manera:

- Copia de la cedula de ciudadanía

• Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente, para el Municipio de El Espinal, es la secretaria de General y de Gobierno, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará cero (0) puntos.

C) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

1. Proponente que oferte bienes o servicios de origen nacional **O** **2. Proponentes con trato Nacional por reciprocidad**	**3. Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros**
10 PUNTOS (ver Nota 1 y Nota 3)	**5 PUNTOS** (ver Nota 2)

NOTA 1: BIENES O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los Bienes y/o servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, *que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia*, se le otorgaran los DIEZ **(10) PUNTOS**, establecidos en el criterio "*Proponente que oferte bienes y/o servicios de origen nacional*".

El municipio de El Espinal ha definido de conformidad con lo establecido con el decreto 680 del 22 de junio de 2021, que no existen bienes relevantes del presente proceso en consideración con el presupuesto establecido, razón por la que, para el presente proceso, se aplicara la segunda regla la cual obedece a los servicios nacionales. Por lo anterior los proponentes para que le sea asignado el puntaje en el presente título, deberán aportar certificación según anexo No -4 en la cual se comprometa a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS COLOMBIANOS EN BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "*nota*" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio "*Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros*"; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, cinco **(5) PUNTOS**, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de bienes y/o servicios Colombianos, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

NOTA 3: PROPONENTES CON TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD: Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que acrediten **LA RECIPROCIDAD**, recibirán tratamiento de proponente nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros, cuando acrediten la incorporación de

servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, recibirán el puntaje total establecido en el criterio "*Proponente que oferte servicios de origen nacional*", es DIEZ **(10) PUNTOS.**

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional**, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CONDICION QUE LE SEA APLICABLE (1,2,3): Aportar los documentos que a continuación se enlistan según le corresponda:

1. Personas Naturales Colombianas: Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
2. Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

3. Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.
4. Personas Jurídicas Extranjeras: Se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Personas Extranjeras con derecho a trato nacional (reciprocidad). se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral respectivo del pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina

D) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.** del decreto 1860 de 2021, se asignarán **0.25 puntos** al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14.** del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ACREDITACIÓN: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de

cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje

E) VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto tendrá que entregar con la propuesta los siguientes documentos:

a. Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

b. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignara 10 puntos al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como señala a continuación:

Número total de trabajadores de la planta personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: Quien no cumpla con todo lo indicado en este numeral tendrá CERO (O) PUNTOS.

4.2.8. REDUCCIÓN PUNTAJE (MENOS 2 PUNTOS)

La Alcaldía de El Espinal – Tolima tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la cual indica:

Artículo 58. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la

Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la

misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de

edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador

pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6° artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio del Espinal realizó el análisis de evaluación, calificación, probabilidad, impacto y valoración atendiendo a las categorías de los riesgos existentes para proceder a asignar los riesgos a quien tenga la mejor capacidad de enfrentarlos y/o mitigarlos, para lo cual se publica en documento anexo al presente proceso la matriz establecida por Colombia Compra Eficiente debidamente diligenciada. (Documento anexo).

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 7° artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Conforme a lo establecido en la Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE EL ESPINAL, NIT 890.702.027-0, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial, con vigencia de **NOVENTA (90) días calendario** o, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con de la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y

condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio de El Espinal Tolima, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA ALCALDÍA.

La garantía debe amparar los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cinco (05) años más contados a la entrega de la obra
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Doscientos (200) SMMLV	Duración del contrato

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 805 de 2001, deberá mantener vigente un seguro que cubra a las personas contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora así: riesgos de muerte, lesiones, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. Previa al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá demostrar que tanto los conductores como los vehículos que fueron vinculados a través de convenios de colaboración empresarial, se encuentren incluidos y amparados en los mecanismos de cobertura de los riesgos respectivos.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8° artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente y se obtuvo el siguiente resumen:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO

Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Nota 1: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 2: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:*

(i) Los bienes y servicios de origen colombiano y
(ii) (ii) los proveedores colombianos";

Y que, por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados:

Revisado el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, esta contratación NO está cubierta bajo las obligaciones de Acuerdo Comerciales Internacionales Vigentes.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

FECHA DE ELABORACION: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

RICARDO JOSE GUTIERREZ PARRA
Director Administrativo de Infraestructura
Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente